



MUNICIPIO DE LA DORADA  
DESPACHO ALCALDE  
NIT 890-801.130 - 6

## PROYECTO DE ACUERDO No.

Noviembre 01 de 2020

### POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5o de la Constitución Política de Colombia, artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 127 del Decreto Ley 1333 de 1986 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 numeral 5o de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 numeral a) 3 de la Ley 1551 de 2012 y Decreto 111 de 1996, es función del Alcalde Municipal, presentar al Concejo para su estudio y aprobación el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para cada vigencia fiscal.

Que el Presupuesto General del municipio contiene los Gastos de funcionamiento, Servicio a la Deuda, inversión y Fondos de Destinación Específica del Sector Alcaldía Municipal y los Gastos de Funcionamiento de los Sectores Concejo y Personería.

Que los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP para la vigencia fiscal 2021, fueron calculados tomando como base los recursos asignados y recibidos durante la vigencia 2020

Que los valores inicialmente presupuestados pertenecientes al SGP, deben modificarse, una vez el Departamento Nacional de Planeación mediante Documentos de Distribución, asigne las transferencias definitivas para cada uno de los sectores que los conforman.

## ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijese en la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 76.975.978.495,00), correspondiente al cómputo de las Rentas, Recursos de Capital y Fondo Local de Salud a ejecutar durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o de enero al 31 de diciembre de 2021, así:

RUBRO	DETALLE	VALOR
1-4	PRESUPUESTO DE INGRESOS	76.975.978.495
1-4.1	INGRESOS CORRIENTES	76.975.978.495
1-4.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	24.422.622.048
1-4.1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.826.121.846
1-4.1.1.1.01	Predial Urbano Vigencia Actual	5.789.276.793
1-4.1.1.1.02	Predial Rural Vigencia Actual	2.154.728.999
1-4.1.1.1.03	Predial Urbano Vigencia Anterior	257.036.418
1-4.1.1.1.04	Predial Rural Vigencia Anterior	1.014.548.605
1-4.1.1.1.05	Circulación y Tránsito	291.056.370
1-4.1.1.1.06	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	869.553.728
1-4.1.1.1.07	Sobretasa Ambiental Vigencia Anterior	449.920.933
1-4.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.596.500.202
1-4.1.1.2.01	Industria y Comercio Vigencia Actual	3.313.643.687
1-4.1.1.2.02	Industria y Comercio Vigencia Anterior	293.089.185
1-4.1.1.2.03	Impuesto Reteica	331.299.948
1-4.1.1.2.04	Avisos, Tableros y Vallas	473.540.189
1-4.1.1.2.05	Espectáculos Públicos	5.446.202
1-4.1.1.2.06	Degüello de Ganado Mayor	0
1-4.1.1.2.07	Degüello de Ganado Menor	106.000
1-4.1.1.2.08	Impuesto Compensación Transporte Oleoducto	1.337.450.640

1-4.1.1.2.09	Rifas, Apuestas y Juegos Permitidos	5.654.857
1-4.1.1.2.10	Delineación Urbana, Estudios, Aprobación Planos	94.099.153
1-4.1.1.2.11	Otras Rentas de Circulación, Tránsito y Vehículos	689.643.756
1-4.1.1.2.12	Sobre Tasa a la Gasolina	1.940.106.693
1-4.1.1.2.13	Estampillas	1.062.734.388
1-4.1.1.2.13.1	Estampilla Pro Cultura	167.363.207
1-4.1.1.2.13.2	Estampilla Pro Ancianos	656.912.147
1-4.1.1.2.13.3	Estampilla Pro Universidad	238.459.034
1-4.1.1.2.14	Contribución sobre Contrato de Obras Públicas	137.511.196
1-4.1.1.2.15	Impuesto de Alumbrado publico	3.000.000.000
1-4.1.1.2.16	Sobretasa Bomberil	165.190.128
1-4.1.1.2.17	Debido Cobrar Impuestos Indirectos	0
1-4.1.1.2.18	Otros Impuestos Indirectos	0
1-4.1.1.2.19	Licencias de Guías de Ganado y Sacrificios	0
1-4.1.1.2.20	20% Circulación y Tránsito	722.138.829
1-4.1.1.2.21	Régimen especial para pequeños contribuyentes ICA	24.845.351
1-4.1.1.2.22	Recursos del Balance	0
1-4.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	52.553.356.447
1-4.1.2.1	TASAS Y DERECHOS	307.027.865
1-4.1.2.1.01	Plaza de Mercado	0
1-4.1.2.1.02	Publicaciones	0
1-4.1.2.1.03	Ocupación de vías	0
1-4.1.2.1.04	Uso y Aprovechamiento Espacio Público	42.702.341
1-4.1.2.1.05	Otras Tasas y Derechos	14.325.524
1-4.1.2.1.06	Tasa Pro Deporte y Recreacion	250.000.000
1-4.1.2.2	OTROS INGRESOS	540.662.064
1-4.1.2.2.1	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	309.587.946
1-4.1.2.2.1.01	Otros Ingresos no Tributarios	10.600.000
1-4.1.2.2.1.02	Arrendamiento de bienes inmuebles	10.600.000
1-4.1.2.2.1.03	Fondo Municipal de Créditos Educativos	1.127.670
1-4.1.2.2.1.04	Reintegros y devoluciones	0
1-4.1.2.2.1.05	Dividendos y rendimientos	287.260.276
1-4.1.2.2.1.06	Costas Procesales Proceso Cobro Coactivo	0
1-4.1.2.2.1.07	Reservas	0
1-4.1.2.2.1.08	Bonos Pensionales SSF	0
1-4.1.2.2.1.09	Salud Sexual - Condones	0
1-4.1.2.2.2	CONTRIBUCIONES	231.074.118
1-4.1.2.2.2.01	Contribución por valorización	0
1-4.1.2.2.2.02	Contribución economica Estratificación	231.074.118
1-4.1.2.2.2.03	Participación de la Plusvalia	0
1-4.1.2.2.2.04	Otras Contribuciones	0
1-4.1.2.3	MULTAS Y SANCIONES	7.376.079.409
1-4.1.2.3.1	MULTAS	6.273.677.657
1-4.1.2.3.1.01	De Tránsito	318.000.000
1-4.1.2.3.1.02	De Gobierno	3.872.540
1-4.1.2.3.1.03	Infracciones Urbanísticas	0
1-4.1.2.3.1.04	Multas de Tránsito Carreteras	12.406.767
1-4.1.2.3.1.05	Detección electrónica fotomultas	5.871.837.879
1-4.1.2.3.1.05.01	Detección Electrónica - Contrato de Concesión 20081302 - Concesionario 40%	1.924.735.153
1-4.1.2.3.1.05.02	Detección Electrónica - Contrato de Concesión 20081302 - Municipio 60%	3.947.102.726
1-4.1.2.3.1.05.03	Rendimientos Financieros	0
1-4.1.2.3.1.05.04	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.3.1.06	Ley 1801/16 Código de Policía - 60%	40.536.283
1-4.1.2.3.1.07	Ley 1801/16 Código de Policía - 40%	27.024.188
1-4.1.2.3.2	SANCIONES	159.000.000
1-4.1.2.3.2.01	Administrativas	159.000.000
1-4.1.2.3.3	INTERESES MORATORIOS	943.401.752
1-4.1.2.3.3.01	Impuesto Predial	816.201.752
1-4.1.2.3.3.02	Industria y comercio	127.200.000
1-4.1.2.3.3.03	Intereses Fotomultas	0
1-4.1.2.3.3.04	Costas Procesales - Detección Electrónica	0

1-4.1.2.3.3.05	Interes Sobretasa Ambiental	0
1-4.1.2.3.3.06	Intereses sobre tasa bomberil	0
1-4.1.2.3.4	OTRAS SANCIONES	0
1-4.1.2.4	FONDO LOCAL DE SALUD	36.024.786.273
1-4.1.2.4.1	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	34.650.071.282
1-4.1.2.4.1.1	SGP	14.179.565.819
1-4.1.2.4.1.1.01	Regimen subsidiado	14.179.565.819
1-4.1.2.4.1.2	ADRES - PGN	15.590.099.082
1-4.1.2.4.1.2.01	Adres Actual SSF	15.357.643.425
1-4.1.2.4.1.2.02	Adres Afiliacion (PPNA SSF)	94.785.195
1-4.1.2.4.1.2.03	Aportes 0,4 superintendencia de salud ssf	137.670.462
1-4.1.2.4.1.3	DEPARTAMENTO	3.842.533.984
1-4.1.2.4.1.3.01	Rentas Cedidas del departamento	0
1-4.1.2.4.1.3.02	Rentas Cedidas del departamento - SSF	3.842.533.984
1-4.1.2.4.1.4	MUNICIPIO	1.037.872.397
1-4.1.2.4.1.4.01	Coljuegos 75% SSF	1.037.872.397
1-4.1.2.4.1.4.02	Coljuegos 75% CSF	0
1-4.1.2.4.1.4.03	Aportes 0.4 interventoria	0
1-4.1.2.4.1.4.04	Recursos Fonpet Ley 1763 de 2015 SSF	0
1-4.1.2.4.1.4.05	Coljuegos 75% SSF - Recaudo Municipal	0
1-4.1.2.4.1.5	RECURSOS DE BALANCE	0
1-4.1.2.4.1.5.01	Provisión proceso Judicial Caprecom	0
1-4.1.2.4.1.5.02	Recursos De Balance	0
1-4.1.2.4.1.6	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
1-4.1.2.4.1.6.01	Rendimientos financieros Vigencia actual	0
1-4.1.2.4.2	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS	394.346.630
1-4.1.2.4.2.1	SGP	394.346.630
1-4.1.2.4.2.1.01	S.G.P. Salud	0
1-4.1.2.4.2.1.02	S.G.P. Salud Aportes Patronales (Mpios Certificado)	394.346.630
1-4.1.2.4.2.2	RECURSOS DE BALANCE	0
1-4.1.2.4.2.2.01	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.4.2.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
1-4.1.2.4.2.3.01	Rendimientos financieros	0
1-4.1.2.4.3	SUBCUENTA SALUD PUBLICA	711.815.011
1-4.1.2.4.3.1	SGP	711.815.011
1-4.1.2.4.3.1.01	Salud Pública	711.815.011
1-4.1.2.4.3.2	RECURSOS DE BALANCE	0
1-4.1.2.4.3.2.01	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.4.3.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
1-4.1.2.4.3.3.01	Rendimientos financieros	0
1-4.1.2.4.4	SUBCUENTA OTROS INGRESOS EN SALUD	268.553.350
1-4.1.2.4.4.1	INVERSION	0
1-4.1.2.4.4.1.01	Rifas y juegos permitidos	0
1-4.1.2.4.4.1.02	Otros	0
1-4.1.2.4.4.2	FUNCIONAMIENTO	268.553.350
1-4.1.2.4.4.2.01	Coljuegos 25%	268.553.350
1-4.1.2.4.4.2.02	Otros	0
1-4.1.2.4.4.3	RECURSOS DE BALANCE	0
1-4.1.2.4.4.3.01	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.4.4.4	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
1-4.1.2.4.4.4.01	Rendimientos financieros	0
1-4.1.2.5	PARTICIPACIONES	8.304.800.836
1-4.1.2.5.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPAC.	8.304.800.836
1-4.1.2.5.1.1	SECTOR EDUCACION	1.557.638.531
1-4.1.2.5.1.1.01	Calidad Matricula	459.946.508
1-4.1.2.5.1.1.03	Calidad Gratuidad SSF	1.097.692.023
1-4.1.2.5.1.1.04	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.5.1.1.05	Rendimientos Financieros	0
1-4.1.2.5.1.2	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.171.508.344
1-4.1.2.5.1.2.01	Agua Potable y Saneamiento Básico Once Doceavas	2.028.501.388
1-4.1.2.5.1.2.02	Última Doceava	143.006.956

1-4.1.2.5.1.2.03	Reserva	0
1-4.1.2.5.1.2.04	ReintegroS y Devoluciones	0
1-4.1.2.5.1.2.05	Agua Potable y Saneamiento Básico Sin Situación	0
1-4.1.2.5.1.2.06	Rendimientos Financieros	0
1-4.1.2.5.1.2.07	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.5.1.2.08	Fondo de Solidaridad y Retribución del Ingreso	0
1-4.1.2.5.1.3	PROPOSITO GENERAL	3.514.209.100
1-4.1.2.5.1.3.1	DEPORTE Y RECREACION	163.059.303
1-4.1.2.5.1.3.1.01	Deporte Once doceavas	151.820.497
1-4.1.2.5.1.3.1.02	Ultima Doceava	11.238.806
1-4.1.2.5.1.3.1.03	Rendimientos Financieros	0
1-4.1.2.5.1.3.1.04	Recursos del balance	0
1-4.1.2.5.1.3.2	CULTURA Y APROVECHAMIENTO TIEMPO LIBRE	122.294.477
1-4.1.2.5.1.3.2.01	Cultura Once doceavas	113.865.372
1-4.1.2.5.1.3.2.02	Cultura última Doceava	8.429.105
1-4.1.2.5.1.3.2.03	Rendimientos Financieros	0
1-4.1.2.5.1.3.2.04	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.5.1.3.2.05	Recursos del Balance - Ley de Espectáculos Públicos	0
1-4.1.2.5.1.3.3	LIBRE INVERSION	1.752.887.498
1-4.1.2.5.1.3.3.01	Libre Inversión Once doceavas	1.632.070.337
1-4.1.2.5.1.3.3.02	Libre Inversión Ultima Doceava	120.817.161
1-4.1.2.5.1.3.3.03	Rendimientos Financieros	0
1-4.1.2.5.1.3.3.04	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.5.1.3.4	LIBRE DESTINACION	1.475.967.822
1-4.1.2.5.1.3.4.01	Libre Destinación Once Doceavas	1.374.237.253
1-4.1.2.5.1.3.4.02	Libre Destinación Ultima Doceava	101.730.569
1-4.1.2.5.1.3.4.03	Rendimientos Financieros	0
1-4.1.2.5.1.3.4.04	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.5.1.3.5	SGP PRIMERA INFANCIA	0
1-4.1.2.5.1.3.5.01	Primera Infancia	0
1-4.1.2.5.1.3.5.02	Rendimientos Financieros - Primera Infancia	0
1-4.1.2.5.1.3.5.03	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.5.1.4	S.G.P ADICIONALES	982.283.535
1-4.1.2.5.1.4.1	MUNICIPIOS RIBEREÑOS	739.389.634
1-4.1.2.5.1.4.1.01	Ribereños once doceavas	690.140.499
1-4.1.2.5.1.4.1.02	Ultima doceava	49.249.135
1-4.1.2.5.1.4.1.03	Rendimientos Financieros	0
1-4.1.2.5.1.4.1.04	Reservas	0
1-4.1.2.5.1.4.1.05	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.5.1.4.2	ALIMENTACION ESCOLAR	242.893.901
1-4.1.2.5.1.4.2.01	Alimentación Escolar Once Doceavas	225.757.005
1-4.1.2.5.1.4.2.02	Alimentación Escolar Ultima Doceava	17.136.896
1-4.1.2.5.1.4.2.03	Rendimientos Financieros	0
1-4.1.2.5.1.4.2.04	Recursos del Balance	0
1-4.1.2.5.1.4.2.05	Rendimientos Financieros - CONPES 151	0
1-4.1.2.5.1.4.2.06	CONPES 151	0
1-4.1.2.5.1.4.3	ASIGNACION 2.9% FONPET	0
1-4.1.2.5.1.4.3.01	Asignación 2.9% Fonpet	0
1-4.1.2.5.1.4.4	RECURSOS DEVOLUCIÓN FONPET - PENSIONADOS	0
1-4.1.2.5.1.4.4.1	Rendimientos Financieros - Desahorro Fonpet Nomina Pensionados	0
1-4.1.2.5.1.4.4.2	Recursos del Balance - Desahorro Fonpet Nomina Pensionados	0
1-4.1.2.5.1.5	OTRAS PARTICIPACIONES	49.161.326
1-4.1.2.5.1.5.1	Transferencia Sector Eléctrico	49.161.326
1-4.1.2.5.1.6	IMPUESTOS CIGARRILLO Y LICORES	30.000.000
1-4.1.2.5.1.6.1	Impuesto Licores y Cigarrillos	30.000.000
1-4.1.2.5.1.6.2	Recursos del balance	0
1-4.1.2.5.1.6.3	Rendimientos Financieros	0
1-4.1.2.5.1.7	RECURSOS DEVOLUCIÓN FONPET	0
1-4.1.2.6	APORTES	0
1-4.1.2.6.01	Nacionales	0
1-4.1.2.6.02	Departamentales	0

1-4.1.2.6.03	Otros aportes	0
1-4.1.2.7	FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA	0
1-4.1.2.7.1	CONVENIOS VIGENCIAS ANTERIORES	0
1-4.1.2.7.2	CONVENIOS VIGENCIA ACTUAL	0

**ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la vigencia Fiscal 2020, la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 76.975.978.495,00) así:**

RUBRO	DETALLE	VALOR
	TOTAL GASTOS	76.975.978.495
1--5	GASTOS E INVERSIONES	76.116.703.233
1--5.1	ALCALDIA MUNICIPAL	76.116.703.233
1--5.1.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	18.019.570.306
1--5.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES	9.593.702.628
1--5.1.1.2	GASTOS GENERALES	2.990.364.421
1--5.1.1.3	TRANSFERENCIAS	5.435.503.257
1--5.1.1.4	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
1--5.1.2	INVERSIÓN SOCIAL "La Dorada esta en mi corazon"	58.097.132.927
1--5.1.2.0	INVERSION SERVICIO DE LA DEUDA	2.926.653.316
1--5.1.2.0.1	SERVICIO DE LA DEUDA LIBRE DESTINACIÓN	128.062.952
1--5.1.2.0.2	SERVICIO DE LA DEUDA INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS	768.377.712
1--5.1.2.0.3	SERVICIO DE LA DEUDA LIBRE INVERSIÓN	128.062.952
1--5.1.2.0.4	SERVICIO DE LA DEUDA - ALUMBRADO PÚBLICO	1.902.149.700
1--5.1.2.1	SECTOR SALUD	36.024.786.273
1--5.1.2.1.1	FONDO LOCAL DE SALUD	36.024.786.273
1--5.1.2.1.1.1	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	34.650.071.282
1--5.1.2.1.1.2	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS	394.346.630
1--5.1.2.1.1.3	SUBCUENTA SALUD PUBLICA	711.815.011
1--5.1.2.1.1.4	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	268.553.350
1--5.1.2.1.2	SGP PRIMERA INFANCIA	0
1--5.1.2.1.3	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.1.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	0
1--5.1.2.1.5	RECURSOS DEVOLUCIÓN FONPET	0
1--5.1.2.1.6	DETECCIÓN ELECTRÓNICA FOTOMULTA	0
1--5.1.2.1.7	FONDO DE SEGURIDAD - FONSET - Recursos del Balance	0
1--5.1.2.1.8	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	0
1--5.1.2.1.9	ALIMENTACION ESCOLAR	0
1--5.1.2.2	SECTOR EDUCACIÓN	2.427.450.500
1--5.1.2.2.1	SGP EDUCACIÓN	1.557.638.531
1--5.1.2.2.2	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	242.893.901
1--5.1.2.2.3	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.2.4	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.2.5	RECURSOS PROPIOS	238.459.034
1--5.1.2.2.6	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	150.000.000
1--5.1.2.2.7	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	238.459.034
1--5.1.2.2.8	RECURSOS DEVOLUCIÓN FONPET	0
1--5.1.2.3	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.171.508.344
1--5.1.2.3.1	SGP AGUA POTABLE	2.171.508.344
1--5.1.2.3.2	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.3.3	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.3.4	RECURSOS PROPIOS	0
1--5.1.2.3.5	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	0
1--5.1.2.4	SECTOR DEPORTE	493.059.303
1--5.1.2.4.1	SGP PROPÓSITO GENERAL	163.059.303
1--5.1.2.4.2	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.4.3	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.4.4	RECURSOS PROPIOS	0
1--5.1.2.4.5	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	50.000.000
1--5.1.2.4.6	IMPUESTOS LICORES Y CIGARRILLOS	30.000.000
1--5.1.2.4.7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	250.000.000
1--5.1.2.5	SECTOR CULTURA	359.657.684
1--5.1.2.5.1	SGP PROPÓSITO GENERAL	122.294.477

1--5.1.2.5.2	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.5.3	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.5.4	RECURSOS PROPIOS	0
1--5.1.2.5.5	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	70.000.000
1--5.1.2.5.6	ESTAMPILLA PROCULTURA	167.363.207
1--5.1.2.5.7	RECURSOS DEVOLUCIÓN FONPET	0
1--5.1.2.6	SECTOR ENERGIAS ALTERNATIVAS	1.097.850.300
1--5.1.2.6.1	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.6.2	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.6.3	RECURSOS PROPIOS (Modernización Alumbrado)	0
1--5.1.2.6.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	0
1--5.1.2.6.5	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.097.850.300
1--5.1.2.6.6	RECURSOS DEVOLUCIÓN FONPET	0
1--5.1.2.7	SECTOR VIVIENDA	199.824.546
1--5.1.2.7.1	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	99.824.546
1--5.1.2.7.2	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.7.3	RECURSOS PROPIOS	0
1--5.1.2.7.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	100.000.000
1--5.1.2.8	SECTOR AGROPECUARIO	220.000.000
1--5.1.2.8.1	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.8.2	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.8.3	RECURSOS PROPIOS	170.000.000
1--5.1.2.8.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	50.000.000
1--5.1.2.9	SECTOR TRANSPORTE Y MOVILIDAD	5.911.837.879
1--5.1.2.9.1	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.9.2	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.9.3	RECURSOS PROPIOS	0
1--5.1.2.9.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	40.000.000
1--5.1.2.9.5	DETECCIÓN ELECTRÓNICA FOTOMULTA	5.871.837.879
1--5.1.2.10	SECTOR AMBIENTE	944.389.634
1--5.1.2.10.1	SGP MUNICIPIOS RIBEREÑOS RÍO MAGDALENA	739.389.634
1--5.1.2.10.2	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.10.3	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.10.4	RECURSOS PROPIOS	110.000.000
1--5.1.2.10.5	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	95.000.000
1--5.1.2.10.6	RECURSOS DEVOLUCIÓN FONPET	0
1--5.1.2.11	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	155.000.000
1--5.1.2.11.1	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	95.000.000
1--5.1.2.11.2	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.11.3	RECURSOS PROPIOS	0
1--5.1.2.11.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	60.000.000
1--5.1.2.12	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	140.000.000
1--5.1.2.12.1	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.12.2	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.12.3	RECURSOS PROPIOS	0
1--5.1.2.12.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	140.000.000
1--5.1.2.13	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	976.912.147
1--5.1.2.13.1	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	200.000.000
1--5.1.2.13.2	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.13.3	RECURSOS PROPIOS	13.000.000
1--5.1.2.13.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	107.000.000
1--5.1.2.13.5	ESTAMPILLA PRO ANCIANOS	656.912.147
1--5.1.2.13.6	RECURSOS DEVOLUCIÓN FONPET	0
1--5.1.2.14	SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	230.000.000
1--5.1.2.14.1	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.14.2	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.14.3	RECURSOS PROPIOS	150.000.000
1--5.1.2.14.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	80.000.000
1--5.1.2.15	SECTOR EQUIPAMIENTO	162.702.341
1--5.1.2.15.1	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	50.000.000
1--5.1.2.15.2	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0

1--5.1.2.15.3	RECURSOS PROPIOS	0
1--5.1.2.15.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	70.000.000
1--5.1.2.15.5	USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	42.702.341
1--5.1.2.16	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	3.250.503.746
1--5.1.2.16.1	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.180.000.000
1--5.1.2.16.2	SGP LIBRE DESTINACION 42%	1.347.904.870
1--5.1.2.16.3	RECURSOS PROPIOS	231.074.118
1--5.1.2.16.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	260.450.640
1--5.1.2.16.5	CONTRIBUCIÓN ECONOMICA ESTRATIFICACIÓN	231.074.118
1--5.1.2.16.6	RECURSOS DEVOLUCIÓN FONPET	0
1--5.1.2.17	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	404.996.914
1--5.1.2.17.1	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	0
1--5.1.2.17.2	SGP LIBRE DESTINACION 42%	0
1--5.1.2.17.3	RECURSOS PROPIOS	175.461.530
1--5.1.2.17.4	RECURSOS IMPUESTO DE OLEODUCTO	65.000.000
1--5.1.2.17.5	FONDO DE SEGURIDAD	164.535.384
1--5.2.1.1.14	Devoluciones varias	0
1--5.1.3	OTRAS PARTICIPACIONES	0
1--5.1.4	FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	0
3--5.2	CONCEJO	606.117.165
5--5.3	PERSONERIA MUNICIPAL	253.158.097

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3.-** Además de lo señalado en el título XII de la Constitución Política de Colombia, la Administración Municipal, para la programación, aprobación, modificación y ejecución de su presupuesto, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto, el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, el Estatuto de Rentas del Municipio, el Estatuto Presupuestal del Municipio, el Plan de Desarrollo, por las disposiciones generales de este Acuerdo y por las demás normas que desarrolle el mandato constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

**ARTICULO 4.-** Para efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos, se clasifican de la siguiente manera:

### 1. INGRESOS CORRIENTES

Corresponde a los recursos que en forma permanente percibe el Municipio por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones autorizados por la ley. Estos se dividen en Ingresos Tributarios y No Tributarios.

#### 1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos que recauda el Municipio por concepto de gravámenes de carácter obligatorio y sin contraprestación directa por parte de este, a cargo de las personas naturales o jurídicas, establecidas en virtud de norma legal. Se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos.

##### 1.1.1 Impuestos Directos

Comprende los impositos creados por norma legal que recaudan sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas, tales como el Impuesto Predial Unificado y el de Circulación y Tránsito.

Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos o el patrimonio.

##### 1.1.2 Impuestos Indirectos

aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago.

Están conformados por los siguientes impuestos: Industria y comercio, avisos y tableros, licencias de funcionamiento, espectáculos públicos, ocupación de vías, deguello de ganado menor, licencias de construcción, otras rentas de circulación y tránsito, sobretasa a la gasolina, licencias de guías de ganado y sacrificio, el debido cobrar y otros impuestos indirectos.

## **1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Esta categoría incluye los ingresos del Municipio que, aunque son obligatorios, dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios.

Comprende los ingresos originados por las tasas que son obligatorias, pero que por su pago, recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el gobierno nacional.

También comprende los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias, impuestos por el Municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal, tales como: las multas de gobierno, infracciones de tránsito, infracciones urbanísticas, etc.

Bajo este concepto se agrupan igualmente otros ingresos que siendo ingreso corriente, no puedan clasificarse en rubros anteriores, como sucede con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, las rentas ocasionales, aportes, ingresos compensados, fondos de cofinanciación y otras participaciones.

### **1.3- OTRAS DISPOSICIONES:**

1.3-1.- La ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal de 2019, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2019

1.3.2.- La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá ser certificada por el Contador Municipal, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en tesorería, bancos o en las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato.

1.3.3.- Los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica, se incorporarán al presupuesto mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde Municipal.

1.3.4.- Los recursos provenientes de la Sobre Tasa a la Gasolina, son ingresos corrientes de libre destinacion

## **1.4 RECURSOS DE CAPITAL**

Son recursos extraordinarios que percibe el Municipio cuya periodicidad o continuidad, tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables, financieras o de actividades no propias de la naturaleza y funciones del Municipio y que provienen de distintas fuentes. Dentro de estos, se encuentran los recursos del balance, los recursos de crédito interno o externo, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones y excedentes financieros de los establecimientos públicos, recuperación de cartera, superávit o déficit de ingresos, egresos, de tesorería, presupuestal, fiscal, venta de activos y otros recursos de capital

### **1.4.1 Recursos del crédito**

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, concedidos al Municipio. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos e internos.

La incorporación en el presupuesto del Municipio de los recursos del crédito autorizados y aun no contratados ni perfeccionados, se hará de acuerdo con las autorizaciones del Concejo y con su capacidad de pago.

Se considera crédito perfeccionado, cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

Se considera crédito autorizado cuando solamente se cuenta con el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones del plan financiero.

### **1.4.2 Recursos del Balance**

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Resultan de la diferencia entre los recaudos, incluyendo la disponibilidad inicial frente a los pagos realizados, más las obligaciones pendientes a diciembre 31, representadas en las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

## **1.5 FONDOS ESPECIALES**

Son los ingresos definidos por ley o acto administrativo para la prestación de un servicio público específico.

## **1.6 APORTES**

Son los recursos recibidos de la Nación, el Departamento u otras entidades estatales, con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cabal cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 5.** - Para control del presupuesto, las apropiaciones se definen de la siguiente manera:



## **2. GASTOS**

### **2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las erogaciones de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley. Comprende los gastos de personal, gastos generales y las transferencias.

#### **2.1.1 Gastos de personal**

Corresponde a aquellos gastos que hace el municipio como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual. Se clasifican en:

##### **2.1.1.1 Sueldo personal nómina**

Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales, debidamente posesionados en los cargos de planta de la Alcaldía, Personería y Concejo.

##### **2.1.1.2 Prima de servicios**

Es una prestación social debidamente autorizada a favor de los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a 30 días de remuneración que se cancelarán quince (15) días en la primera quincena del mes de junio de cada año, con base en la remuneración a mayo 31 y quince (15) días durante la primer quincena del mes de diciembre, con base en la remuneración a 30 de noviembre. A esta remuneración tendrán derecho los empleados que hayan laborado seis (6) meses continuos o proporcional a quienes hayan laborado tres (3) meses consecutivos. Tendrán derecho a esta prima, los empleados públicos y trabajadores oficiales, debidamente posesionados en sus cargos en la Alcaldía, Personería y Concejo

##### **2.1.1.3 Prima de navidad**

Es una prestación social a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales equivalente a un (1) mes de remuneración que corresponda al cargo al treinta (30) de noviembre de cada año y que se pagará en la primer quincena del mes de diciembre. Tienen derecho a ella los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía, Personería y Concejo

##### **2.1.1.4 Indemnizaciones**

Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada suscrita por el ordenador del gasto.

También se atenderá por este rubro las indemnizaciones laborales en que pueda incurrir el Municipio, de conformidad con la ley.

##### **2.1.1.5 Remuneración servicios técnicos**

Comprende el pago por los servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. Las personas contratadas deben acreditar su capacidad técnica en el campo en el cual se celebra el respectivo contrato.

##### **2.1.1.6 Bonificación de dirección**

Consiste en una prestación social reconocida mediante Decreto No. 1390 de 2008 para los gobernadores y alcaldes, la cual será reconocida en los términos y condiciones determinadas en el Decreto 4353 de 2004 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. Esta contraprestación será pagadera en tres contados iguales en fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre del respectivo año.

Esta bonificación no constituye factor salarial para liquidar elementos salariales o prestacionales

##### **2.1.1.7 Pensiones.**

Es el reconocimiento a que tiene derecho todo funcionario de recibir una mesada mensual a partir del momento en que se produce el retiro del servicio, previo cumplimiento de los requisitos del tiempo de servicio y edad exigidos por la ley. Incluye una mesada pagadera en el mes de junio de cada año y otra en el mes de diciembre.

##### **2.1.1.8 Subsidio de Transporte.**

mínimo legal.

No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

##### **2.1.1.9 Bonificación Especial de Recreación:**

Los empleados publicos tendrán derecho a una bonificación especial de recreación por cada período de vacaciones en cuantía equivalente a dos (02) días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

#### **2.1.1.10 Bonificación de gestion territorial**

equivalente al 150% de la remuneracion mensual por concepto de asignacion basica mas gastos de representacion, señaladas para el empleo y pagadera en dos (2) contados iguales en los meses de junio y diciembre de la respectiva vigencia.

Esta bonificación no constituye factor salarial para liquidar elementos salariales o prestacionales

#### **2.1.2 GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

##### **2.1.2.1 Materiales y suministros**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como: papel, útiles de escritorio, cds para computadores, insumos para automotores, a excepción de repuestos y combustibles, elementos de aseo y cafetería, elementos agrícolas, fotocopias, arreglos florales, sufragios, etc.

Las anteriores adquisiciones se deben hacer con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones

##### **2.1.2.2 Seguros y pólizas**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del Municipio. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Se incluyen las pólizas que amparan a los empleados de manejo, ordenadores del gasto y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a responsabilidad de su manejo. Igualmente se incluyen las pólizas de seguros de vida que por mandato legal se le otorga a los familiares beneficiarios del personal vinculado que fallece estando al servicio del Municipio.

##### **2.1.2.3 Comunicaciones y transporte**

Se cubren por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, beepers y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte en que incurran los funcionarios de la administración, dentro del área de jurisdicción del Municipio en cumplimiento de las visitas para el efecto de cobranza, fiscalización, evolución y liquidación de impuestos.

##### **2.1.2.4 Viáticos y gastos de viaje**

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando, previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, fuera del Municipio u otro departamento.

Como gastos de viaje se incluye el valor de los tiquetes aéreos o cualquier tipo de transporte, gasolina, peajes, por el desplazamiento de funcionarios municipales en vehículos oficiales o privados fuera de la ciudad, en cumplimiento de una comisión debidamente autorizada por el Alcalde.

##### **2.1.2.5 Sentencias Judiciales, Procesos y cobros coactivos, Conciliaciones Administrativas**

Son los gastos causados en cumplimiento de sentencias o fallos de autoridad competente en contra del Municipio. Incluye intereses comerciales en los pagos de esta naturaleza. De igual manera se pueden reconocer los gastos por concepto de arreglos directos entre el Municipio y cualquier persona natural o jurídica, por discrepancias que puedan provocar algún litigio.

##### **2.1.2.6 Devolución de impuestos**

Por este rubro se imputan los saldos que en exceso haya cobrado el Municipio a los contribuyentes por concepto de impuestos, tasas, multas o contribuciones.

##### **2.1.2.7 Gastos varios e imprevistos**

Con cargo a este rubro se cancela las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable o imprescindible realización para el funcionamiento de la administración municipal. No podrán imputarse gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

##### **2.1.2.8 Servicios públicos**

servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera sea el año de su causación. Incluye la instalación y traslado de líneas.

#### **2.1.2.9 Adquisición, Mantenimiento y Reparación parque automotor**

Son las erogaciones correspondientes al pago por el suministro de gasolina, acpm, combustibles, aceites, grasas, filtros para vehículos, motobombas y maquinaria de propiedad del Municipio.

#### **2.1.2.10 Gastos de Protocolo y Eventos Cívicos**

Son los pagos efectuados por el Municipio a los funcionarios y personal que visitan a su cargo o investidura, visiten la ciudad y cuya presencia pueda significar beneficios para la comunidad o la administración.

#### **2.1.2.11 Dotación de empleados**

Corresponde a la dotación de overoles, calzado, vestidos o uniformes a que tienen derecho algunos funcionarios por convención colectiva o por norma legal.

#### **2.1.2.12 Gastos de Transporte Concejales**

Por este rubro se pagará el valor de transporte, durante las sesiones plenarias a los concejales que residan en las zonas rurales y deban desplazarse a la cabecera municipal para asistir a las mismas.

#### **2.1.2.13 Comisiones y Gastos Financieros.**

Gastos por servicios de giros, remesas, comisiones y demás gastos que se causen por transacciones que la administración realice con entidades financieras.

### **2.1.3 TRANSFERENCIAS**

Son recursos que transfiere el Municipio con destino a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal y sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios tales como:

#### **2.1.3.1 Cesantías**

Corresponde al reconocimiento y pago del auxilio de cesantía de los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio de la Alcaldía, Personería y Concejo, por el tiempo de servicio prestado en forma continua o discontinua. Es equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año. En su liquidación se debe tener en cuenta los factores salariales como son: asignación básica mensual, auxilio de transporte, prima de navidad, prima de servicios y prima de vacaciones y demás elementos considerados como factor salarial.

Las cesantías definitivas corresponde al pago de las cesantías acumuladas que tenga el funcionario al momento de su desvinculación o retiro de la entidad.

El anticipo de cesantías corresponde al pago que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo o liquidaciones parciales de sus cesantías para la adquisición de vivienda o lote con servicios, para la liquidación de gravámenes hipotecarios de la casa de habitación de su propiedad, de su cónyuge o compañero (a) permanente, para reparaciones, construcción, mejoramiento o ampliación de su vivienda y para estudio. También se puede incluir en este rubro los dineros que por cesantías adeude el Municipio a sus empleados para ser trasladados a un fondo de cesantías.

#### **2.1.3.2 Aportes de ley**

Son aquellos aportes que por ley, el municipio está obligado a transferir a entidades como: Caja de compensación (4%), ICBF (3%), SENA (0,5%), ESAP (0,5%) e Institutos Técnicos (1%), con base en los renglones constitutivos de salario.

Las transferencias de seguridad social conformadas por pensión (12%), salud (8.5%) y riesgos profesionales, el cual varía entre un 0,522% y el 6,96%, los cuales corren por cuenta del patrono.

### **2.1.4 SERVICIO DE LA DEUDA**

Corresponde a los gastos por concepto del servicio a la deuda pública, tanto interna como externa, con el objeto de atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos realizados conforme a la ley.

## **3. INVERSIÓN**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo, económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

### **3.1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP**

Está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007.

El Sistema General de Participaciones está conformado y distribuido de la siguiente manera:

**3.1.1** Una participación con destinación específica para el Sector Educativo, denominado: participación para educación, al que le corresponde el 58.5%.

**3.1.2** Una participación con destinación específica para el Sector Salud, que se denomina: participación para salud y al que le corresponden el 24.5%.

**3.1.3** Una participación específica para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que corresponde al 5.4%

**3.1.4** Una participación de Propósito General que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico, deporte y cultura y que se denomina: Participación para Propósito General, al que le corresponde el 11,6%. De este porcentaje, el 42% se apropia para la Libre destinación y del valor restante, el 10% para el Fonpet, el 4% a deporte y recreación y el 3% para cultura. El 41% restante se apropia para Libre Inversión.

**3.1.5** Para los Municipios ubicados en 4a., 5a y 6a categoría, del total de las transferencias le corresponde el 28% para libre destinación, los cuales podrán ser utilizados libremente para inversión u otros gastos inherentes a funcionamiento de la administración municipal.

### **DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

**ARTICULO 6.-** El manejo presupuestal de estos recursos estara sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 7.-** La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de La Dorada será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2020.

**ARTICULO 8.-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: Los costos imprevistos, los gastos de sostenimiento de la misión y de gestión a los proyectos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y demás gastos

**ARTICULO 9.-** Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y artículo 32 de la ley 1150 de 2007, la administración en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los traslados internos que se requieran. Así mismo podrá contratar los créditos adicionales conforme a las normas legales vigentes.

**Parágrafo.-** Los rubros presupuestales de donde se hayan trasladado recursos para atender la urgencia manifiesta, podrán ser adicionados hasta por la misma cuantía.

**ARTICULO 10.-** Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente que afectan el presupuesto del Municipio, deberán contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, en los términos de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que contravenga el presente artículo, responderá penal, disciplinaria y fiscalmente ante los organismos competentes.

**ARTICULO 11.** Se autoriza al Alcalde para que durante la vigencia fiscal de 2021, en cualquier tiempo, incorpore los ingresos corrientes y los recursos del crédito aprobados en este Acuerdo, así como los aportes, Fondos de Destinación Específica y los recursos de las fuentes de financiación del FOSYGA y demás aportes para la contratación del Régimen Subsidiado de la vigencia fiscal 2021

**ARTICULO 12.-** La provisión de empleos vacantes requieren del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2021, con el cual se amparen nuevas erogaciones por concepto de servicios personales.

**ARTICULO 13.-** Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir actas o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

**ARTICULO 14.-** El Alcalde Municipal y los Ordenadores del Gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán ejecutar sus presupuestos cumpliendo el siguiente orden de prioridades: Sueldos de personal, prestaciones sociales, mesadas pensionales, servicios públicos, transferencias asociadas a la nómina, seguros, sentencias y mantenimiento.

**ARTICULO 15.-** El Alcalde queda facultado para ejecutar el presupuesto y suscribir los contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para la buena marcha de la administración y el cabal cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Inversiones, el Plan de Desarrollo y en el Presupuesto, debiéndose ceñirse a lo establecido en el artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia y demás normas concordantes vigentes.

**ARTICULO 16.-** La administración, de conformidad con las normas contractuales, en los casos de reposición de activos fijos, podrá entregar como parte de pago, el activo que va a ser reemplazado.

**ARTICULO 17.-** De conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades esenciales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

**ARTICULO 18.-** Los pagos por concepto de previsión social, prestaciones sociales, transferencias, servicios públicos, podrán cubrir obligaciones de la vigencia fiscal 2021

**ARTICULO 19.-** La administración, mediante Decreto, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que contenga el presupuesto. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se incorporarán al sitio que les corresponda.

Así mismo y con el objeto de que se pueda garantizar el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal, la administración, mediante acto administrativo debidamente motivado, realizará los traslados e incorporaciones dentro y entre los grandes agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión por un término de seis (6) meses

**ARTICULO 20.-** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto de fondos disponibles mensualmente y el monto máximo mensual de pagos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

**ARTICULO 21.-** El ejecutivo municipal queda autorizado para constituir las Vigencias Futuras Excepcionales o las Reservas Presupuestales correspondientes, para la prestación de servicios o adquisición de bienes que de no contratarse pueden ocasionar la parálisis o la afectación grave del servicio que se debe satisfacer por mandato constitucional o legal, conforme lo determina la Ley 819 de 2003.

**ARTICULO 22.-** El Ejecutivo Municipal queda autorizado para realizar la homologación y cambios de las codificaciones presupuestales y sus descripciones aprobadas mediante el presente Acuerdo para la implementación de los Códigos del Formato Único Territorial, Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública, Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales CCPET y demás reglamentación de que trata la normatividad financiera, contable y presupuestal vigente.

**ARTICULO 23.-** Facultese al señor Alcalde para crear, modificar o adicionar rubros presupuestales que a juicio de la administración municipal se requieren para su normal funcionamiento.

**ARTICULO 24.-** El presente Acuerdo rige a partir del primer (01) de enero de dos mil veintiuno (2021).

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Dorada caldas, a los 01 días del mes de Noviembre de 2020

CESAR ARTURO ALZATE  
Alcalde Municipal



